



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 98-2021-MDC

Cayma, 30 de noviembre del 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2021-MDC de fecha 30 de noviembre del año 2021, trató el Expediente N° 11098 presentado por la administrada Marleny Alegre Quispe, el Informe Social N° 101-2021-MDC-GDEYS-SGDA-DEMUNA-TS remitido por la Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 278-2021-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites de su competencia (...)".

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, indica: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En su artículo 9° numeral 9, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En el artículo 39°, la precitada norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, en su artículo 41° señala. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Y en su artículo 68°: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 42° numeral 42.4, señala: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal". En esa medida. Con Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, donde en su ítem 18 la denominación de servicio "CESIÓN EN USO DE NICHOS, POR 10 AÑOS" están comprendidos los siguientes montos: Primera fila S/. 2,573.50, Segunda fila de S/. 3.786.30, Tercera fila de S/. 3,786.30, Cuarta fila S/. 2,764.30 y Quinta fila S/. 2,112.75 soles. En tal sentido, y en atención a la normativa citada, el costo corresponde a ser una tasa y por ley se atribuye a los Gobiernos Locales exonerarlos, otorgándose dicha facultad al Concejo Municipal, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de lo descrito en los párrafos precedentes se tiene que la administrada solicita la exoneración del pago por concepto de nicho y derecho de autorización de entierro de quien en vida fue la Sra. Petronila Quispe Beltrán en el Cementerio de Francisco Bolognesi;

Que, de acuerdo al Informe Social N° 101-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, emitido por el Trabajador Social y conforme al análisis del presente caso y en base a la visita domiciliaria, entrevistas personales y virtuales, es de la opinión que se considere viable la aprobación de la presente solicitud;

Que, en ese sentido la Oficina de Secretaría general a través del Proveído N° 00724-2021-SG-MDC, informa que habiéndose realizado las coordinaciones correspondientes, la ubicación exacta del nicho asignado al presente pedido, se encuentra en el Pabellón P-1, fila 5 nicho 33, por lo que estando a lo estipulado en el TUSNE vigente, le corresponde la tarifa de S/. 2112.75 por encontrarse en la quinta fila del Cementerio Francisco Bolognesi;

Que, en consecuencia, la solicitud formulada por la administrada, la Sra. Marleny Alegre Quispe (hija de la fallecida), cumple con los requisitos para ser sometido al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación respecto de la exoneración del pago por concepto de Cesión en uso de nichos por diez años de los restos de quien en vida fue la Sra. Petronila Quispe Beltran;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18-2021-MDC de fecha 30 de noviembre del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **MAYORÍA**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de pago por Cesión en Uso de Nicho por 10 años del nicho ubicado en el Pabellón P-1, Fila 05, Nicho 33 del Cementerio de Francisco Bolognesi y Autorización en Sepultura a favor de la administrada Marleny Alegre Quispe con el objeto de proceder a la inhumación de los restos mortales de quien en vida fue don PETRONILA QUISPE BELTRAN.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**

